



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0942-2022-UNJFSC

Huacho, 28 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-052687, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 946-2022-VRI-UNJFSC de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por el Vicerrector de Investigación, solicitando la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 058-2022-VRI-UNJFSC de fecha 12 de octubre de 2022, que reconoce como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y Decreto de Rectorado N° 7641-2022-R-UNJFSC de fecha 25 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0942-2022-UNJFSC

Huacho, 28 de octubre de 2022

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el art. 3° de la Ley Universitaria N° 30220, define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el artículo 6° del numeral 6.5 de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Del mismo modo en el artículo 48° de esta Ley, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias pública o privadas. Además, es de considerar que el artículo 50° de la misma Ley señala que el **Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación**. Finalmente, el artículo 86° de dicho cuerpo normativo, establece que “El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón a su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (01) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”.

Que, mediante documento de visto y oficio que contiene, el Vicerrector de Investigación, eleva el expediente al Rector adjuntando la Resolución Vicerrectoral N° 058-2022-VRI-UNJFSC, para su conocimiento y ratificación respectiva.

Que, según el noveno considerando de la Resolución Vicerrectoral N° 058-2022-VRI-UNJFSC, señala que el docente Alberto Valenzuela Muñoz sustenta su solicitud de reconocimiento como docente investigador RENACYT, amparándose en la Constancia emitida por el CONCYTEC que adjunta en su expediente; asimismo, advierte que la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, hace constar que dicha docente cuenta con registro de investigador; y, que su calificación y clasificación se efectuó en el marco de las





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0942-2022-UNJFSC
Huacho, 28 de octubre de 2022

disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 172-2019-CONCYTEC-P;

Que, con Informe N° 996-2022-OAJ-UNJFSC, de fecha 25 de octubre de 2022, en su opinión primera sugiere declarar Procedente, el refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 058-2022-VRI-UNJFSC, en conformidad a lo expuesto en el rubro III y IV del mencionado informe

Que, acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0487-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022; resuelve: **Artículo 1°.- Exonerar, del marcado del control diario de asistencia y permanencia en la Universidad a los docentes investigadores, calificados como RENACYT que se encuentran vigentes, a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades de investigación, sin que esto, signifique dejar de controlarse la asistencia a clases. Artículo 2°.- Disponer, al Vicerrectorado de Investigación para que en coordinación con las direcciones a su cargo supervisen y realicen las acciones respectiva. Artículo 3°.- Encargar, al Vicerrectorado de Investigación remitan a Oficina de Recursos Humanos, en forma periódica, la relación de docentes vigentes calificados como RENACYT; así como a los docentes que dejan dicha calificación.**

Que, el Señor Rector mediante Decreto N° 7641-2022-R-UNJFSC de fecha 25 de octubre de 2022, traslada el expediente a la Secretaria General, indicando: *"Se deriva con los actuados para la emisión de la Resolución Rectoral de ratificación"*;

Estando a lo expuesto en los considerandos expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Vicerrectoral N° 058-2022-VRI-UNJFSC de fecha 12 de octubre de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en sus artículos 1°, 2° y 3° resuelven lo siguiente:

"Artículo 1°.- RECONOCER, como Docente Investigador de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, calificado en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico de la Innovación Tecnológica (RENACYT) a:

N°	DOCENTE INVESTIGADOR	CODIGO DE REGISTRO
01	ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ	P0019205



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0942-2022-UNJFSC

Huacho, 28 de octubre de 2022

Artículo 2°.- **PRECISAR**, que el reconocimiento aprobado en el artículo que precede, será hasta el periodo de vigencia que registre el investigador en el RENACYT.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la presente Resolución se incluya en el file personal del docente investigador mencionado en el artículo que precede, en la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”.

Artículo 2°.- **DISPONER**, al Vicerrectorado de Investigación y demás oficinas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la R.C.U. 0478-2022-CU-UNJFSC, de fecha 17 de mayo de 2022.

Artículo 3°.- **ENCARGAR**, al Vicerrector de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a la Docente Investigador, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación (es) que debe ser conservada en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.



DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

CADV/VJLC/merb.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0942-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 03 de Noviembre del 2022

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 21

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
VALENZUELA MUÑOZ, ALBERTO
ARCHIVO
- / STD2445